



PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC

Resolución Gerencial N° 211 -2021-GRLL-GOB/PECH

Trujillo, 22 de octubre del 2021

VISTO: el Informe N° 066-2021-GRLL-GOB/PECH-06.4-ADQ, de fecha 22.10.2021 a través del cual el Responsable de Adquisiciones – Área de Abastecimientos y Servicios Generales remite el expediente de contratación en Segunda Convocatoria del Procedimiento de Adjudicación Simplificada para la ejecución de la Obra "Construcción del Medio Filtrante: 02 Filtros Rápidos de la Planta de Tratamiento de Agua Potable de Trujillo", y los proveídos recaídos en el mismo;

CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, creado por Decreto Supremo N° 072-85-PCM, encargado de la irrigación de los valles de Chao, Virú, Moche y Chicama, ha sido transferido al Gobierno Regional de La Libertad, de conformidad con lo dispuesto por Decreto Supremo N° 036-2003-PCM, concordante con el Decreto Supremo N° 017-2003-VIVIENDA;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 140-2021-GRLL-GOB/PECH, de fecha 25.06.2021, se aprobó el Expediente Técnico "Construcción de Medio Filtrante - 02 Filtros Rápidos de la Planta de Tratamiento de Agua Potable de Trujillo, Dist. Salaverry, Prov. Trujillo Dpto. y Región La Libertad", correspondiente al componente Medio Filtrante del IOARR con código único 2490144; cuyo presupuesto referencial calculado al 31.05.2021 asciende a un total de S/1'708,340.33 (Un millón setecientos ocho mil trescientos cuarenta con 33/100 soles) y un plazo de ejecución de 122 (ciento veintidós) días calendario;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 153-2021-GRLL-GOB/PECH, de fecha 22.07.2021, se aprobó el Expediente Administrativo de Contratación del procedimiento de Adjudicación Simplificada para ejecución de la Obra "Construcción del Medio Filtrante: 02 Filtros Rápidos de la Planta de Tratamiento de Agua Potable de Trujillo", por el monto de S/1'708,340.33 (Un millón setecientos ocho mil trescientos cuarenta con 33/100 soles); con cargo a la C.P. N° 505; designándose al Comité de Selección que tendría a su cargo dicho procedimiento de selección;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 164-2021-GRLL-GOB/PECH, de fecha 25.08.2021, se aprobó el documento COMPLEMENTO DEL REQUERIMIENTO Obra: "CONSTRUCCIÓN DE MEDIO FILTRANTE - 02 FILTROS RÁPIDOS DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DE TRUJILLO, DISTRITO SALAVERRY, PROVINCIA TRUJILLO, DEPARTAMENTO Y REGIÓN LA LIBERTAD"; integrando el Expediente de Contratación aprobado mediante Resolución Gerencial N° 153-2021-GRLL-GOB/PECH, de fecha 22.07.2021;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 167-2021-GRLL-GOB/PECH, de fecha 02.09.2021, se aprobaron las Bases Administrativas de la Adjudicación Simplificada N° 0013-2021-GRLL-GOB/PECH i Convocatoria, para la ejecución de la Obra: "CONSTRUCCIÓN DE MEDIO FILTRANTE - 02 FILTROS RÁPIDOS DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DE TRUJILLO, DISTRITO SALAVERRY, PROVINCIA TRUJILLO, DEPARTAMENTO Y REGIÓN LA LIBERTAD";

Que, mediante Oficio N° 003-2021-GRLL-GOB/PECH-CS-AS-0013-2021-OBRA FILTROS, de fecha 30.09.2021, el Presidente del Comité de Selección informa a la Gerencia que en atención a la Resolución Gerencial N° 153-2021-GRLL-GOB/PECH de fecha 22 de julio del 2021, que designó el Comité de Selección, encargado de la conducción y ejecución del Procedimiento de Selección de la referencia, con fecha 24 de septiembre del 2021, se programó el acto de Otorgamiento de la Buena Pro del Procedimiento de Selección de la Adjudicación Simplificada N° 0013-2021-GRLL-GOB/PECH – I Convocatoria, para la "Construcción de Medio Filtrante – 02 Filtros Rápidos de la Planta de Tratamiento de Agua Potable de Trujillo, Distrito Salaverry, Provincia Trujillo, Departamento y Región La Libertad"; el mismo que se declaró desierto;

Que en cumplimiento a lo prescrito en el numeral 65.2 del artículo 65° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; el cual establece que cuando un procedimiento de selección es declarado desierto total o parcialmente, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, emite un informe al Titular de por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; el Comité de Selección cursó una comunicación mediante correo electrónico a todos los participantes registrados, solicitando indique las razones o motivos que no les ha permitido presentar sus ofertas, con la finalidad de poder evaluar las causas de la declaratoria del desierto, habiéndose obtenido hasta la fecha respuesta de cuatro participante, con lo que se ha determinado que se debió al incumplimiento del postor participante respecto de la experiencia mínima del postor, solicitada en los Términos de Referencia de las bases administrativas del procedimiento. Adjunta las comunicaciones de los cuatro participantes a fin que el área usuaria pueda evaluar la posibilidad de atender las sugerencias de los participantes que se interesaron, y realizar los ajustes correspondientes a los TDR, a fin de continuar con una segunda convocatoria en caso la necesidad persista;

Que, mediante proveído N° 00063-2021-GRLL-PECH-SGO, de fecha 05.10.2021, la Subgerencia de Obras remite a la Oficina de Administración los Términos de Referencia reformulados para el trámite de aprobación del expediente de contratación en segunda convocatoria;

Que, mediante documento de Visto, de fecha 22.10.2021, el Área de Adquisiciones eleva al Área de Abastecimientos y Servicios Generales eleva el Expediente de Contratación de la Adjudicación Simplificada para la ejecución de la Obra Construcción del Medio Filtrante: 2 Filtros Rápidos de la Planta de Tratamiento de Agua Potable de Trujillo en segunda convocatoria; solicitando su aprobación;

Que, de conformidad con lo regulado en el numeral 65.2 artículo 65° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, cuando un procedimiento de selección es declarado desierto total o parcialmente, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, emite un informe al Titular de la Entidad o al funcionario a quien haya delegado la facultad de aprobación del expediente de contratación en el que justifique y evalúe las causas que no permitieron la conclusión del procedimiento, debiéndose adoptar las medidas correctivas antes de convocar nuevamente. Dicho informe es registrado en el SEACE;

Que, el numeral el numeral 65.3 del acotado articulado artículo 65° prevé que cuando los procedimientos de selección se declaran desiertos, la siguiente convocatoria se efectúa siguiendo el mismo procedimiento de selección. En el caso de Licitación Pública o Concurso Público, la siguiente convocatoria se efectúa siguiendo el procedimiento de Adjudicación Simplificada;

Estando a lo dispuesto por el TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; aprobados por Decreto Supremo N° 082-2020-EF y Decreto Supremo N° 344-2018-EF, respectivamente; y, en uso de las facultades y atribuciones conferidas en el marco del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional La Libertad, aprobado por Ordenanza Regional N° 008-2011-GR-LL/CR, modificada por Ordenanza Regional N° 012-2012-GR-LL/CR; y con las visaciones de las Oficinas de Asesoría Jurídica y Administración;

SE RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar, el Expediente Administrativo de Contratación del procedimiento de Adjudicación Simplificada para ejecución de la Obra "Construcción del Medio Filtrante: 02 Filtros Rápidos de la Planta de Tratamiento de Agua Potable de Trujillo", en Segunda Convocatoria, por el monto de S/1'708,340.33 (Un millón setecientos ocho mil trescientos cuarenta con 33/100 soles); con cargo a la C.P. N° 505.

SEGUNDO.- El Comité de Selección designado mediante Resolución Gerencial N° 153-2021-GRLL-GOB/PECH, tendrá a su cargo la organización y ejecución del proceso, desde la preparación de las bases, absolución de consultas y observaciones, recepción de ofertas, calificación de postores, evaluación de propuestas, y, en general todo acto necesario o conveniente hasta que la buena pro quede consentida o administrativamente firme.

TERCERO.- Conjuntamente con la notificación de la presente Resolución, se entregará el Expediente de Contratación al Presidente del Comité de Selección señalado en el artículo precedente, dejando en su lugar copia autenticada del mismo.

CUARTO.- Hágase de conocimiento del Comité de Selección; Subgerencia de Obras; Oficina de Administración del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC y del Gobierno Regional La Libertad.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase

ING. EDILBERTO NOE ÑIQUE ALARCÓN, Ph.D.
GERENTE